



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/263/2018.

El tres de septiembre de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el escrito de presentación fechado y recibido el día de hoy, a las dieciséis horas con siete minutos, signado por Fabiola Ricci Diestel, por su propio derecho y en su calidad de Militante, Presidente de un Comité Directivo Municipal y Consejera Estatal del Partido Acción Nacional, por el que presenta Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, y anexos que lo acompañan.-**Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de septiembre de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación de referencia, signado por Fabiola Ricci Diestel, por su propio derecho y en su calidad de Militante, Presidente de un Comité Directivo Municipal y Consejera Estatal del Partido Acción Nacional, por medio del cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja anexa al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de presentación de esta misma fecha, constante de dos fojas útiles, signado por **Fabiola Ricci Diestel, por su propio derecho y en su calidad de Militante, Presidente de un Comité Directivo Municipal y Consejera Estatal del Partido Acción Nacional, por medio del cual presenta Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que promueve en contra de "REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL..."(sic);** y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja anexa al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese

expediente con el número **TEECH/JDC/263/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que la persona que compareció ante este Tribunal, quien dijo llamarse Carlos Guillermo Chávez García, identificándose con su credencial de elector con número de folio 1957044505890, a quien se le hizo de su conocimiento que debe presentar el medio de impugnación de mérito ante la autoridad que emitió el acto que recurre, tomando en consideración la sentencia de diez de enero del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1486/2017, a lo que manifestó: *“... que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal ya que la autoridad responsable se ha negado recibir el medio de impugnación;”*(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“...bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor a la promovente, se procede a recibir la demanda y anexos...”*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Fabiola Ricci Diestel, por su propio derecho y en su calidad de Militante, Presidente de un Comité Directivo Municipal y Consejera Estatal del Partido Acción Nacional, a la autoridad señalada como responsable, *“REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL con domicilio en Av. COYOACÁN, No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ, MEXICO, D.F., C.P. 03100, teléfono (55) 52 00 40 00.”*(sic), para que proceda a darle el trámite correspondiente atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----

ACTUACIONES